

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

**ACUERDO N° 562.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

**ACORDARON:** 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y PREVISORA VILLA MERCEDES S.R.L., representada por el Sr. GUILLERMO BALLESTEROS, en su carácter de Gerente, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –



**PREVISORA**  
**VILLA MERCEDES**  
S.R.L.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA EMPRESA PREVISORA  
VILLA MERCEDES S.R.L.**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, en adelante "STJ", con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Cobo, por una parte; y por la otra, PREVISORA VILLA MERCEDES S.R.L, en adelante "Previsora", con domicilio en calle General San Martín N° 1159, ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ballesteros, en su carácter de Gerente, se celebra el presente Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** el objeto del presente convenio es la colaboración de las partes para brindar un eficaz y eficiente servicio en el Área de Morgue Judicial. -----

**SEGUNDA:** "Previsora" se compromete a brindar sin costo alguno, dos (2) angelitos a nicho y un (1) cajón grande medida estándar para tierra, retiro de la morgue judicial de la segunda circunscripción judicial, soldadura y sepultura en el cementerio municipal de Villa Mercedes, a cadáveres o restos cadavéricos, en los casos en que se disponga que tales erogaciones se efectúen por el Poder Judicial. -----

**TERCERA:** por su parte el "STJ" pone a disposición de la Previsora el uso de las instalaciones de la morgue judicial de la segunda circunscripción (cámara y espacio de preparación de cuerpos) únicamente para cadáveres o restos cadavéricos, en los casos que la Previsora lo requiera y se encuentren relacionados con causas judiciales. -----

**CUARTA:** ambas partes se comprometen a mantener el horario de 7:00 a 00:00 horas fijado para el retiro de los cadáveres en la Morgue Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial. -----

**QUINTA:** las cosas y bienes muebles y/o inmuebles de ambas partes que se destinen al cumplimiento de los fines que persigue el presente convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de la parte que los facilite. -----

Guillermo Ballesteros  
PREVISORA VILLA MERCEDES S.R.L.  
Socio Gerente

Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de San Luis



**PREVISORA  
VILLA MERCEDES  
S.R.L.**

**SEXTA:** el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su homologación, y se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente, sin que tal rescisión otorgue derecho de indemnización alguna.-----

**SÉPTIMA:** las partes manifiestan expresamente que el convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. -

**OCTAVA:** a todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto con soluciones amistosas, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento. En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de este convenio, las PARTES se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de San Luis a nueve (9) días del mes de septiembre del año 2019.-

  
Guillermo Ballesteros  
PREVISORA VILLA MERCEDES S.R.L.  
Socio Gerente

  
Dr. CARLOS ALBERTO COBO  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de San Luis